



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00076– 00.
Asunto: Ordena Oficiar entidades.

Armenia, 03 marzo 2022.

Revisada las contestaciones faltantes de las entidades oficiadas mediante providencia del 3 de marzo 2021 y requeridas mediante providencia del 29 de junio 2021 (doc 11 y 26), se tiene que las entidades que emitieron respuesta a nuestros oficios son:

- 1) No. 294 del 5 de marzo 2021 dirigido a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), la cual dio respuesta mediante escrito allegado al correo electrónico (doc 27)

- 2) No. 293 del 5 de marzo 2021 dirigido al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Armenia, la cual dio respuesta mediante escrito allegado al correo electrónico (doc 30-31)

Ahora, estudiada la contestación de la entidad la Agencia Nacional de Tierras - ANT (doc 35), y atendiendo lo indicado se tiene que es procede oficiar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para lo cual se dispone a remitirle copia de la providencia del 3 de marzo 2021 (doc 11), para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar:

1. si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-158789 y ficha catastral número 01-01-1263-0011-000 ubicado en la manzana 8 A, lote No. 13 de la Urbanización Ciudadela Simón Bolívar Segunda Etapa, de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío [pag. 11 doc. 04], se encuentra incurso en alguna de la circunstancias establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561. Oficiese.

A la entidad se les advertirá el deber de contestar el requerimiento dentro del término indicado para ello, contado a partir del recibo de la notificación que se les haga de este auto, so pena de que el juez haga uso de los poderes correccionales contenidos en el numeral 3º. Del art. 44 del CGP.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

abogado.toro@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a las entidades antes enunciadas y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por último, como es carga de la parte adelantar las gestiones pertinentes para remitir los oficios a las entidades antes mencionadas, de conformidad con el numeral. 1º. Del art. 317 del CGP., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que

se haga por estado de este auto acerque la constancia de recibo de los oficios enviados a dichas entidades, so pena de terminar esta actuación por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 04 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb06994c2d9d54e92024c93f2907a613cbcc1e443fa56c3ce4dfa78e69b811df**

Documento generado en 03/03/2022 02:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>